

ARTÍCULO 70.- La Dirección de Delegaciones tendrá las siguientes funciones:

- I. Brindar atención a la ciudadanía con eficacia y eficiencia, respecto de las solicitudes o quejas que se presenten, canalizando al área respectiva, dando el seguimiento hasta su total solución;**
- II. Reportar a la dependencia competente, las fallas en los servicios públicos de alumbrado, bacheo y limpia, en el área de su adscripción;**
- III. Vigilar que los reportes efectuados a la Secretaría de Servicios Públicos, sean atendidos oportunamente;**
- IV. Diseñar e implementar cursos y talleres dirigidos al desarrollo laboral a los habitantes del municipio;**
- V. Promover la cultura de la paz entre vecinos, atendiendo las practicas diseñadas en los mecanismos de solución de conflictos implementadas en el centro de mediación municipal;**
- VI. Coordinarse con el Centro de Mediación Municipal, para atención de conflictos ente vecinos;**
- VII. Difundir a la ciudadanía a través de los Delegados, los diversos programas sociales, trámites y servicios que brinda la Administración Municipal.**
- VIII. Ser enlace entre el Municipio y la ciudadanía;**
- IX. Difundir a los ciudadanos el directorio de los diversos cuerpos de seguridad con los que cuenta el Municipio;**
- X. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende le encomiende el titular de la Secretaría Ejecutiva, informando mensualmente de las gestiones, acciones y eventos realizados, así como de los resultados obtenidos.**